



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-NFA1105-2019-R-38-2020

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte. Vistas las diligencias promovidas por el señor

titular del proyecto "DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO EN TERRENO TIPO RUSTICO, HACIENDA TARPEYA CARRETERA A TAMANIQUE, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPTO DE LA LIBERTAD", ubicado en Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de la Libertad, el cual consiste en un sitio de disposición de material terreo en un terreno tipo rustico, el volumen total a depositar es de 6,800 metros cúbicos, en la Hacienda Tarpeya, el material es procedente de un banco ubicado en hacienda San Alfonso en estado natural, se cortó, traslado y se depositó temporalmente en un predio en el Sunzal. El área ocupada por el proyecto de 1,929.242 metros cuadrados, de un área total del terreno es de 91.596.1000 metros cuadrados. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Titular del proyecto, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; en fecha quince de enero de dos mil veinte, se realizó la visita al sitio en el cual se pretende desarrollar el proyecto, en fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se emitieron observaciones al Formulario Ambiental; en fecha cinco de febrero de dos mil veinte, el titular del proyecto remite respuesta a las observaciones emitidas al Formulario Ambiental, las cuales fueron superadas, por lo que, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. Que de conformidad a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 22 del Reglamento General de la Ley, dicho proyecto ha sido categorizado como un proyecto de impacto ambiental potencial leve, de acuerdo a los criterios técnicos que se relacionan a continuación:
 - i) El proyecto contempla el Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura o pendiente de talud mayor 27° (2H:IV), ii) El proyecto se encuentra dentro de un rango de pendiente Entre 15° y 30°, iii) El proyecto se encuentra dentro de un área con moderada, alta o muy alta susceptibilidad a deslizamientos o deslaves.
- III. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió el Acuerdo N° 417, publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo N°425, de fecha veinticinco de noviembre del mismo año; que contiene la delegación a favor del Arquitecto
en su carácter de Director General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, por lo tanto, se encuentra facultado para firmar resoluciones como la presente.

POR TANTO,



De conformidad a los considerandos anteriores y al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y artículos 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR al señor _____, titular del proyecto "DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO EN TERRENO TIPO RUSTICO, HACIENDA TARPEYA CARRETERA A TAMANIQUE, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPTO DE LA LIBERTAD", ubicado en Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de la Libertad, el cual consiste en un sitio de disposición de material terreo en un terreno tipo rustico, el volumen total a depositar es de 6,800 metros cúbicos, en la Hacienda Tarpeya, el material es procedente de un banco ubicado en hacienda San Alfonso en estado natural, se cortó, traslado y se depositó temporalmente en un predio en el Sunzal. El área ocupada por el proyecto de 1,929.242 metros cuadrados, de un área total del terreno es de 91.596.1000 metros cuadrados. Dicho proyecto cuenta con un impacto ambiental potencial leve, por lo que, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Que la presente Resolución determina la VIABILIDAD AMBIENTAL de la ejecución del proyecto y no exime al titular de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la ejecución del mismo.
3. Forman parte integrante de la presente resolución, el Dictamen Técnico de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, el cual consta de siete (7) folios útiles; en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. La ejecución del proyecto podrá estar sujeta a control y seguimiento por la titular y por parte de este Ministerio.
5. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, la titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. En caso contrario, esta Cartera de Estado iniciará los Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. COMUNÍQUESE - CARLOS ANDRÉS SCHONENBERG LLACH, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL. -----

RECOP-GEA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO "DISPOSICION DE MATERIAL TERREO EN TERRENO TIPO RUSTICO, HACIENDA TARPEYA, CARRETERA A TAMANIQUE, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DPTO. DE LA LIBERTAD"

1. Datos Generales

- a. NFA 1105-2019.
- b. **Nombre del proyecto:** "Disposición de Material Terreo en Terreno Tipo Rustico, Hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Depto de La Libertad".
- c) **Nombre del titular:** Señor
- d) **Ubicación del proyecto:** Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de la Libertad.

2. Antecedentes

El día 19 de diciembre del 2019, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió de parte del señor Maurilio Menjivar Miranda, titular del Proyecto el formulario ambiental, a través del Sistema de Evaluación Ambiental en línea del proyecto NFA 1105-2019, "Disposición de Material Terreo en Terreno Tipo Rustico, Hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Depto de La Libertad", ubicado en La Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de la Libertad, para su categorización,

En fecha 15 de enero de 2020, se realizó la inspección al sitio del proyecto para verificar las condiciones del proyecto.

En fecha 17 de enero del año 2020, se emitió observaciones al Formulario Ambiental, según nota MARN-DEC-GEA-NFA-1105-2019-94-2020.

El 05 de febrero del año 2020, se recibe de parte del titular respuestas a las observaciones emitidas al proyecto NFA 1105-2019, así como un archivo digital conteniendo toda la información relativa al proyecto.

3. Descripción del proyecto

Consiste en un sitio de disposición de material terreo en un terreno tipo rustico, el volumen total a depositar es de 6,800 metros cúbicos, en la Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, es procedente de un banco ubicado en hacienda San Alfonso en estado natural, se cortó, traslado y se depositó temporalmente en un predio en el Sunzal. El área ocupada por el proyecto de 1,929.242 metros cuadrados, de un área total del terreno es de 91.596.1000 metros cuadrados

4. Análisis Técnico

A continuación se detalla el análisis técnico realizado por el personal de este Ministerio, sustentado en la visita de inspección de campo, la documentación técnica y legal vigente, emitida por este Ministerio y la información proporcionada por el titular referente al sitio, el entorno y la descripción del proyecto.

Características Sobresalientes del Sitio y del entorno.

Acceso al terreno. El acceso al proyecto, es por medio de la carretera hacia Municipio Tamanique, ubicándose en colindancia con el referido terreno.

Coordenadas del proyecto: NFA 1105-2019, "Disposición de Material Terreo en Terreno Tipo Rustico, Hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Depto de La Libertad" 13°34'23.37"N 89°24'19.38"O;



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Cuerpos de agua presentes.

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental (VIGEA), no existen cuerpos de agua presentes;

Cuerpos de agua presentes.

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental (VIGEA), no existen cuerpos de agua presentes;

Topografía.

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental (VIGEA), el terreno cuenta con áreas con pendientes menores a 15 ° y 30 °.

Pedología del suelo.

De acuerdo al VIGEA, el uso del suelo corresponde a los Latosoles arcillos rojizos;

Clase Agrológica del suelo.

De acuerdo al VIGEA el inmueble pertenece clase VII;

Uso del suelo.

De acuerdo al VIGEA el uso del suelo es Granos Básicos;

Drenajes Naturales.

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental (VIGEA), se localiza El río Las Hormigas, con recorrido de norte a sur, se encuentra ubicándose a 2 kilómetros aproximadamente al costado este del proyecto, con un ancho y profundidad variable.

Vegetación.

De acuerdo al VIGEA el proyecto se encuentra dentro de zonas de sistemas productivos con vegetación leñosa natural o espontanea;

Dentro de un Área de Conservación.

De acuerdo al VIGEA, corresponde a la costa del Bálsamo;

Dentro de una Reserva de la Biósfera.

De acuerdo al VIGEA, el proyecto no se encuentra dentro de un área de Reserva de la Biósfera;

Dentro de un Sitio Ramsar

De acuerdo al VIGEA, el proyecto no se ubica dentro de la zona de influencia de un Sitio Ramsar;

Dentro de una Zona de Recarga Hídrica

De acuerdo al VIGEA, se encuentra en zona recarga en el rango de 251-299 mm/año; media

Alrededores: Áreas agrícolas.

Dentro de una Zonificación:

Se encuentra dentro de una zona clasificada como de Restauración y aprovechamiento según el Decreto Ejecutivo 59, de fecha 08 de diciembre de 2017, Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo para la Franja Costera Marina, en la que se establece lo siguiente:

Zona de Restauración y aprovechamiento: **Lineamiento:** Reversión de la degradación de ecosistemas, desarrollo de una agricultura resiliente al clima y amigable con la biodiversidad y evitar el incremento del nivel de riesgo existente por susceptibilidad a deslizamientos.

Cultivos anuales y semipermanentes condicionados por susceptibilidad a deslizamientos **alta a muy alta.**



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Esquema de visualización del VIGEA

VIGEA Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental

Mapa Base

Capas de Mapa

- Límites de proyectos
- Zonas
- Zonificación Zona Nororiental
- Zonificación Horacidental
- Zonificación Cuenca Lago de Coat
- Zonificación Franja Costera Marino
- Reserva Biósfera
- Sitio Ramsar
- Agua
- Zona de demarcación Li
- Relencos
- Palmeras
- Decretos
- Zonas Franja Costera Mi
- Protección estricta
- Máxima protección
- Conservación
- Protección y restauración
- Protección y aprovechamiento
- Restauración y aprovechamiento
- Rehabilitación
- Zona edificada
- Zona edificada condicionada
- Reservios Acuáticos
- Pesca Artesanal

Zona de restauración y aprovechamiento

✓ Cultivos anuales y semipermanentes; condicionados por susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta.

Lineamiento: Reversión de la degradación de ecosistemas, desarrollo de una agricultura resiliente al clima y amigable con la biodiversidad y evitar el incremento del nivel de riesgo existente por susceptibilidad a deslizamientos.

Permitido	Permitido con restricción	No Permitido
✓ Reforestación	✓ Agropecuario (*)	✓ Agricultura anuales y semipermanentes
✓ Obras de protección y mitigación del riesgo	✓ Agroindustria	✓ Acuicultura
✓ Agricultura permanente	✓ Aprovechamiento pecuario	✓ Turismo con versión al
✓ Aprovechamiento	✓ Aprovechamiento forestal	✓ Infraestructura para la disposición de desechos sólidos (relleno sanitario)
✓ Agroturismo	✓ Infraestructura de transporte	
	✓ Infraestructura de generación y distribución de energía	
	✓ Infraestructura para captación y almacenamiento del recurso hídrico	
	✓ Infraestructura de distribución del recurso hídrico	
	✓ Infraestructura para saneamiento de las aguas residuales	
	✓ Proyectos urbanísticos y/o construcciones	
	✓ Proyectos de equipamiento	
	✓ Industria	
	✓ Infraestructura de telecomunicaciones	

La actividad de disposición pético, es de carácter temporal por un periodo de siete meses, el volumen total a depositar es de 6,800 metros cúbicos, de acuerdo a los criterios de Categorización según Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete; se considera aspectos de impacto ambiental bajo.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

5. **Colindancias**

Al Norte, Al Oriente y Al Poniente; colinda con señor

Al Sur; colinda con calle pavimentada que conduce al municipio de Tamanique.

6. **Actividades a Realizar.**

- El material a depositar será trasladado por medio de camiones de volteo desde el punto de acopio temporal (El Sunzal) fuera del proyecto, y se depositará en el área del proyecto, posteriormente se distribuirá en el área y posteriormente se confinará. Se anexa plano con matriz con resumen de medidas a implementar.
- El tiempo de ejecución del proyecto: 7 meses (210 días). Se proyecta depositar en el mes 1 un 52% del Volumen (3,400.00 metros cúbicos) total y los 6 meses restante un 8%.
- La cota establecida para disposición del material es la 395.50 msnm, con este nivel de cota no se sobrepasa el límite de la propiedad con sus zonas de protección respectiva, como la colindancia del proyecto está dentro del mismo propietario.
- Se realizará la construcción de la canaleta y gradas disipadoras, humectación de las áreas de relleno, cobertura del camión transportador, disposición final de excretas, manejo sanitario de desechos sólidos, señalización vial, disposición sanitaria final del desalojo al relleno y cobertura vegetal con siembra de grama negra.
- El consumo total del agua a utilizar en todas las actividades del proyecto será de 2 pipadas de 8 metros cúbicos/día (un total de 16 metros cúbicos al día), para la mitigación de partículas, tanto para el ingreso, salida y carga y descarga de vehículos.
- Se presenta Factibilidad emitida por Alcaldía Municipal de Tamanique, relacionada a la recolección de los desechos sólidos, de fecha 05 de febrero de 2020.
- No se realizará tala de árboles en el sitio del proyecto.

7. **Plan de cierre para el Proyecto.**

Se le sembrará grama de potrero o grama negra en la parte superior y taludes para minimizar la escorrentía superficial, y se ha utilizado para el diseño de taludes una relación 1H:1V, se construirán canaletas tipo media caña de diámetro de 12", con sus respectivas gradas disipadoras,

Medida ambiental:

- ✓ Construcción de canaletas y gradas disipadoras de aguas lluvias y cabezal de descarga en área de talud.
- ✓ Humectación de las áreas de relleno: Regar de manera periódica las zonas de corte, para evitar que el viento levante partículas de polvo.
- ✓ Cobertura del camión transportador El material que deba ser desalojado del terreno será colocado en camiones y éstos se protegerán con una lona o toldo que evite que el material se disperse en la calle, durante su transporte.
- ✓ Disposición sanitaria de excretas Instalaciones de 1 letrinas portátiles, de acuerdo al requerimiento de una letrina por cada 25 trabajadores, durante el período que dure el proyecto.
- ✓ Manejo sanitario de desechos sólidos comunes Instalación de 1 barril de 200 litros sitios destinados para el desalojo en el terreno
- ✓ Señalización vial Regulación del tráfico vehicular en Carretera avenidas, de igual manera cuando los camiones acceda y salgan del terreno
- ✓ Disposición final de suelo a rellenar recorrido de camiones para su respectivo desalojo sobre el terreno.
- ✓ Terreno natural emplantillado de piedra cuarta fc 180 kg/cm²
- ✓ Cobertura vegetal Siembra de grama de potrero o grama negra



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

8. Con respecto a la evaluación de los criterios de categorización

Considerando la información presentada por la titular del proyecto y el documento de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, emitidos mediante el Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene la siguiente condición de proyecto, para los criterios identificados con impacto ambiental potencial Leve. No se incluyen en el detalle, los criterios que han sido evaluados como impacto ambiental potencial Bajo.

Cabe aclarar que el presente proyecto no presentó ningún criterio con impacto ambiental potencial Moderado o Alto.

Tabla 5.4.2. Criterios para sitios de disposición final de material pétreo

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CIA	Diferencia de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto	Establecimiento de taludes de hasta 2.0 metros de altura y pendiente de talud hasta 27° (2H:1V)	Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura ó pendiente de talud mayor 27° (2H:1V) Si (4)	Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura ó pendiente de talud mayor 27° (2H:1V)	PIAL. El proyecto contempla el Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura ó pendiente de talud mayor 27° (2H:1V)

Tabla 5.1.2. Criterios asociados a la condición del lugar

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CIM	Rango de pendiente.	Menor a 15°	Entre 15° y 30° Si (2)	Mayor a 30°	PIAL. El proyecto se encuentra dentro de un rango de pendiente Entre 15° y 30°
CIM	Ubicado dentro de un área con moderada, alta o muy alta susceptibilidad a deslizamientos o deslaves.	No	Si (2)	Si	PIAL. El proyecto se encuentra dentro de un área con moderada, alta o muy alta susceptibilidad a deslizamientos o deslaves.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Evaluación global de los criterios de categorización

Impacto ambiental potencial	Valor mínimo requerido para la categoría	Proyecto
Impacto Ambiental Potencial Leve (PIAL)	6	8

De la evaluación global de los criterios de categorización de actividades, obras o proyectos, se establece que el proyecto cumple la condición del valor mínimo requerido para la categoría de Impacto Ambiental Potencial Leve;

9. CONCLUSIÓN

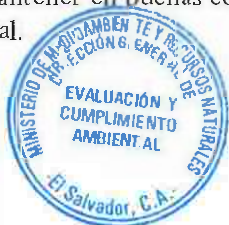
Después de la evaluación ambiental de la información presentada por el titular del proyecto NFA 1105-2019, "Disposición de Material Terreo en Terreno Tipo Rustico, hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Depto de La Libertad", ubicado en La Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de la Libertad y los criterios de categorización de actividades, obras o proyectos, emitidos mediante Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, asociados al mismo, y detallados a continuación: i) El proyecto contempla el Establecimiento de taludes mayores de 2.0 metros de altura ó pendiente de talud mayor 27° (2H:1V), ii) El proyecto se encuentra dentro de un rango de pendiente Entre 15° y 30°, iii) El proyecto se encuentra dentro de un área con moderada, alta o muy alta susceptibilidad a deslizamientos o deslaves. Por lo que se determina que los impactos relacionados a la ejecución del proyecto son **leves** de acuerdo a su envergadura y naturaleza del impacto potencial, por tanto, **NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIOS PARA EL TITULAR DEL PROYECTO

El Ministerio podrá realizar inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas por el titular, para prevenir, atenuar o compensar los impactos potenciales ambientales, negativos no significativos, que pueden generarse por la ejecución del proyecto, por lo que el titular del proyecto deberá documentar la implementación de cada una de las acciones y/o medidas establecidas.

Las medidas ambientales que forman parte de esta disposición y por ende, serán sujetas a verificación por este Ministerio, son las siguientes:

1. No se deberá exceder el volumen de disposición de 6,800 metros cúbicos como máximo.
2. Deberá conformar taludes con la relación de pendiente de 2H: 1V, con una altura máxima de 5.0 metros, considerando bermas que garanticen la estabilidad de los taludes y sus respectivas obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial.
3. Los taludes de relleno deberán ser conformados y estabilizados en todo su cuerpo con material vegetativo.
4. Deberá instalar una letrina móvil y contará con el mantenimiento de limpieza como mínimo dos veces por semana.
5. Durante la etapa de disposición del material, deberá evitar la dispersión de polvo y material particulado hacia zonas vecinas tomando las medidas protectoras, en la época seca a través de riego de agua, lo cual deberá quedar documentado.
6. Transcurridos los 7 meses desde el inicio de la disposición del material pétreo; al final de la operación, se retirará la maquinaria, servicios, equipos y cualquier desecho proveniente de las actividades del proyecto.
7. Se debe de señalizar adecuadamente las vías de acceso, con rótulos que deben hacer énfasis a la entrada y salida de camiones y equipos, y no se deberá exceder la capacidad de carga de los camiones, y se deberá proteger con lona el material transportado para evitar la caída de dicho material y generación de polvo.
8. Deberá mantener **en buenas condiciones** la calle de acceso al sitio de disposición para facilitar el transporte del material.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

9. Deberá de contar con los registros de extracción de material pétreo, para ser presentados cuando sean requeridos por parte de este Ministerio.
10. Deberá realizar humectación de la calle de acceso al sitio de disposición para facilitar el transporte del material.
11. Se deberá cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado.
12. El mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria deberá de realizarse en talleres especializados para tal fin fuera del proyecto.
13. Deberá informar a los habitantes de la zona sobre los trabajos que se van a realizar a fin de que estén informados de la actividad a desarrollar.
14. El titular es responsable de mitigar, atenuar o compensar, cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
15. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
16. De determinarse que el titular del proyecto se encuentre realizando el proyecto en contra de lo dispuesto en la Resolución de no requerimiento de elaboración de estudio de impacto ambiental, y que con ello esté generando o pueda generar un daño grave al medio ambiente o que ponga en peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población, el Ministerio podrá llevar a cabo los procedimientos administrativos, cualquiera sea su denominación y que se encuentran establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
17. El titular es el responsable de cumplir con el Plan de Cierre y Abandono al finalizar el proyecto.
18. De realizarse modificaciones al proyecto, el titular deberá notificarlo por escrito con su respectiva justificación a este Ministerio previo a su ejecución. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la **VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO**, y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para: iniciar el proyecto; realizar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes.

Las condiciones establecidas en el presente dictamen son de cumplimiento obligatorio para el titular, en la ejecución del proyecto y su incumplimiento faculta a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos.

Forman parte del presente Dictamen Técnico:

Anexo No. 1 Esquema de ubicación del proyecto NFA 1105-2019 "Disposición de Material Terreo en Terreno Tipo Rustico, hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Depto de La Libertad".

Anexo No. 2 Plano ubicación, perfil longitudinal y perfil trasversal cota mínima y máxima.

Anexo No. 3 Plano de sección longitudinal.

Anexo No. 4 Plano secciones trasversales.

Anexo No. 5 Plano de señalización cuadro matriz para las etapas del proyecto.

Anexo No. 6 Plano topográfico de puntos georreferenciados de cálculos de áreas.



GEA/FAC/2020

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

San Salvador, 19 de febrero de 2020

Agr.
Técnico en Evaluación Ambiental

Firma: _____

Licda.
Técnico Jurídico
(Elaboración de Resolución)

Firma: _____

Visto Bueno:
Arq. Carlos Andrés Schonenberg Llach
Director General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental

Firma: _____



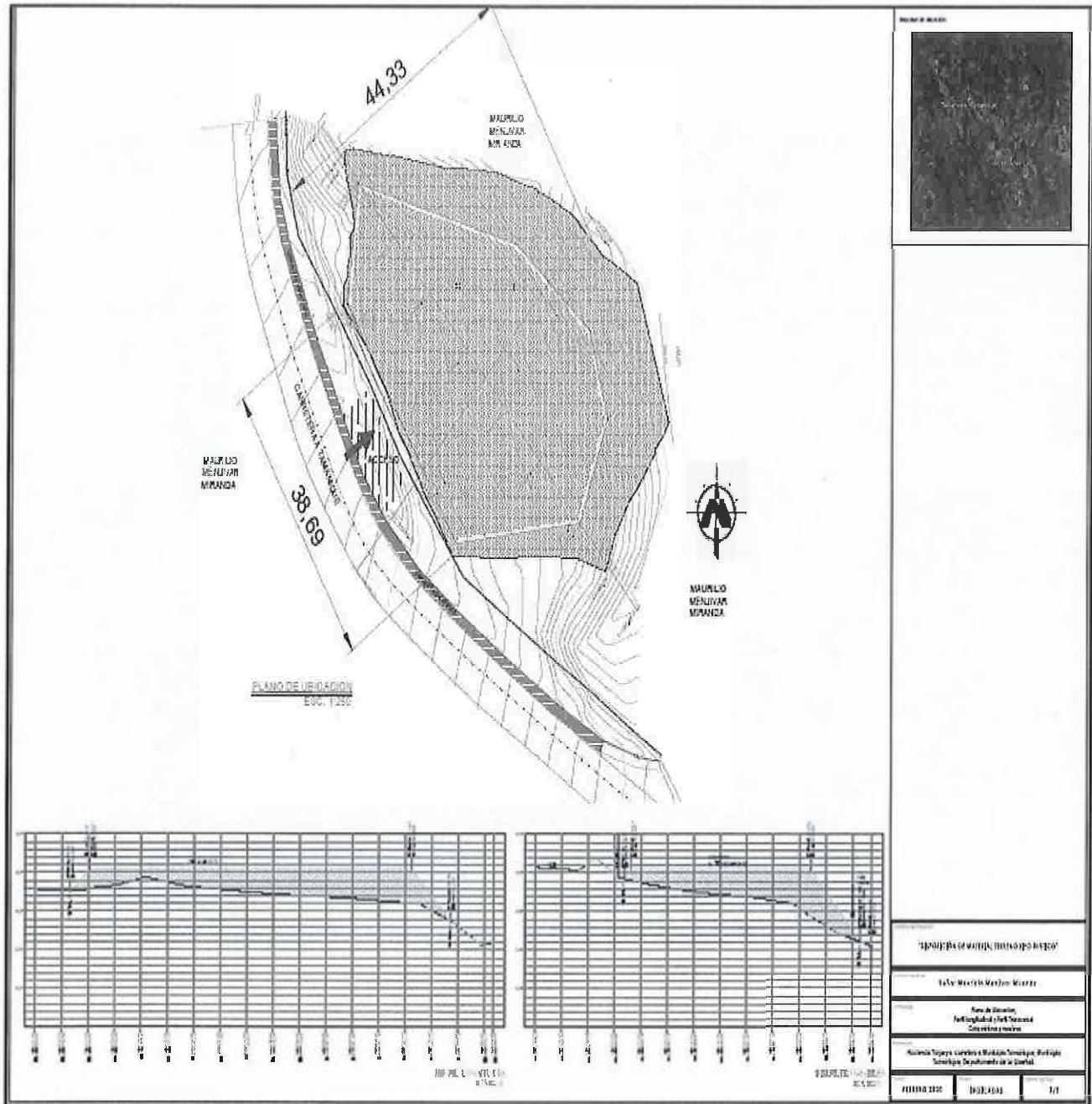
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Anexo No. 1 Esquema de ubicación del proyecto NFA 1105-2019 "Disposición de Material Terreo en Terreno Tipo Rustico, hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Depto de La Libertad".



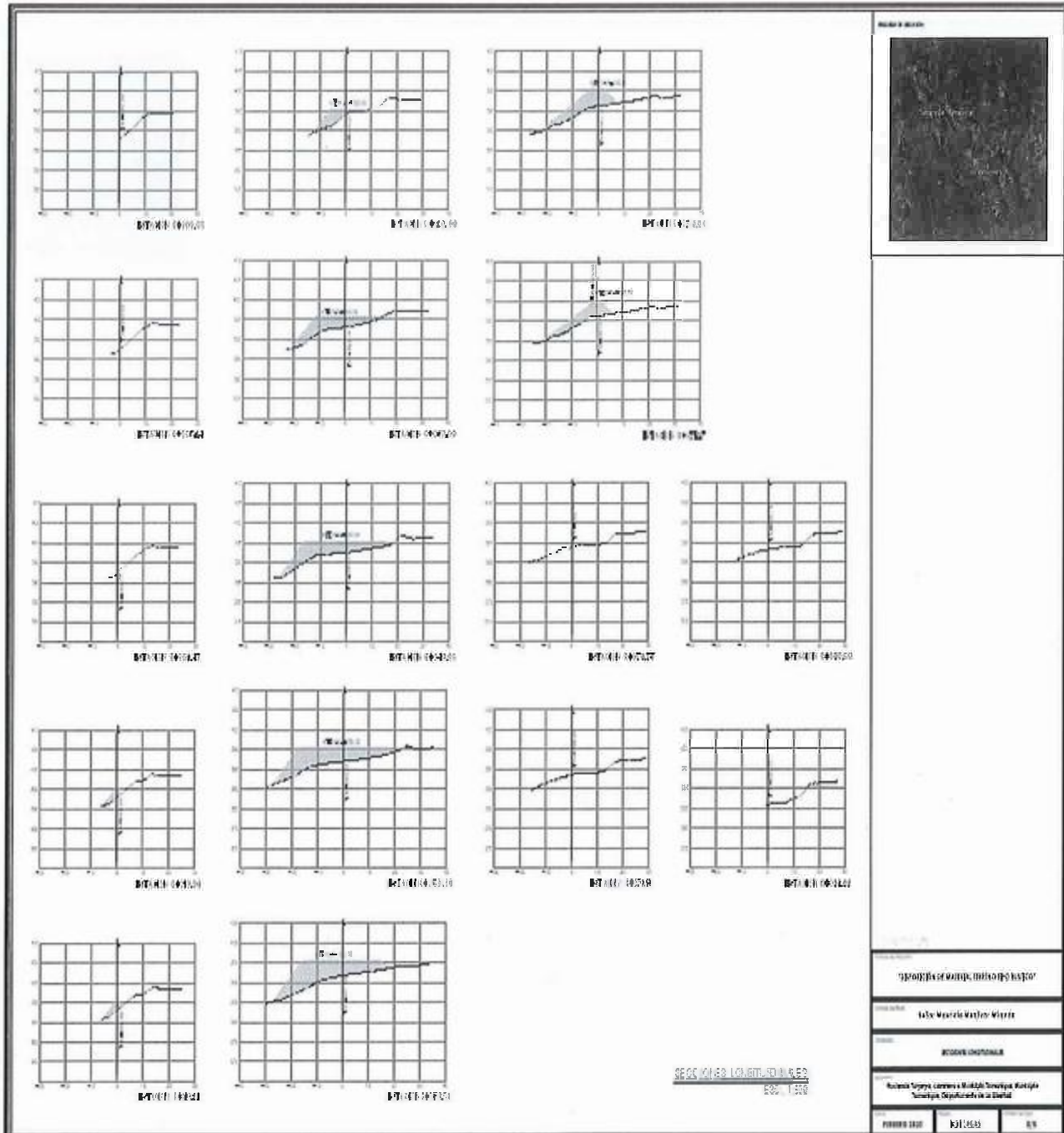
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
 GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ancxo No.2 Plano ubicación, perfil longitudinal y perfil trasversal cota mínima y máxima.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
 GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Anexo No. 3 Plano de sección longitudinal.



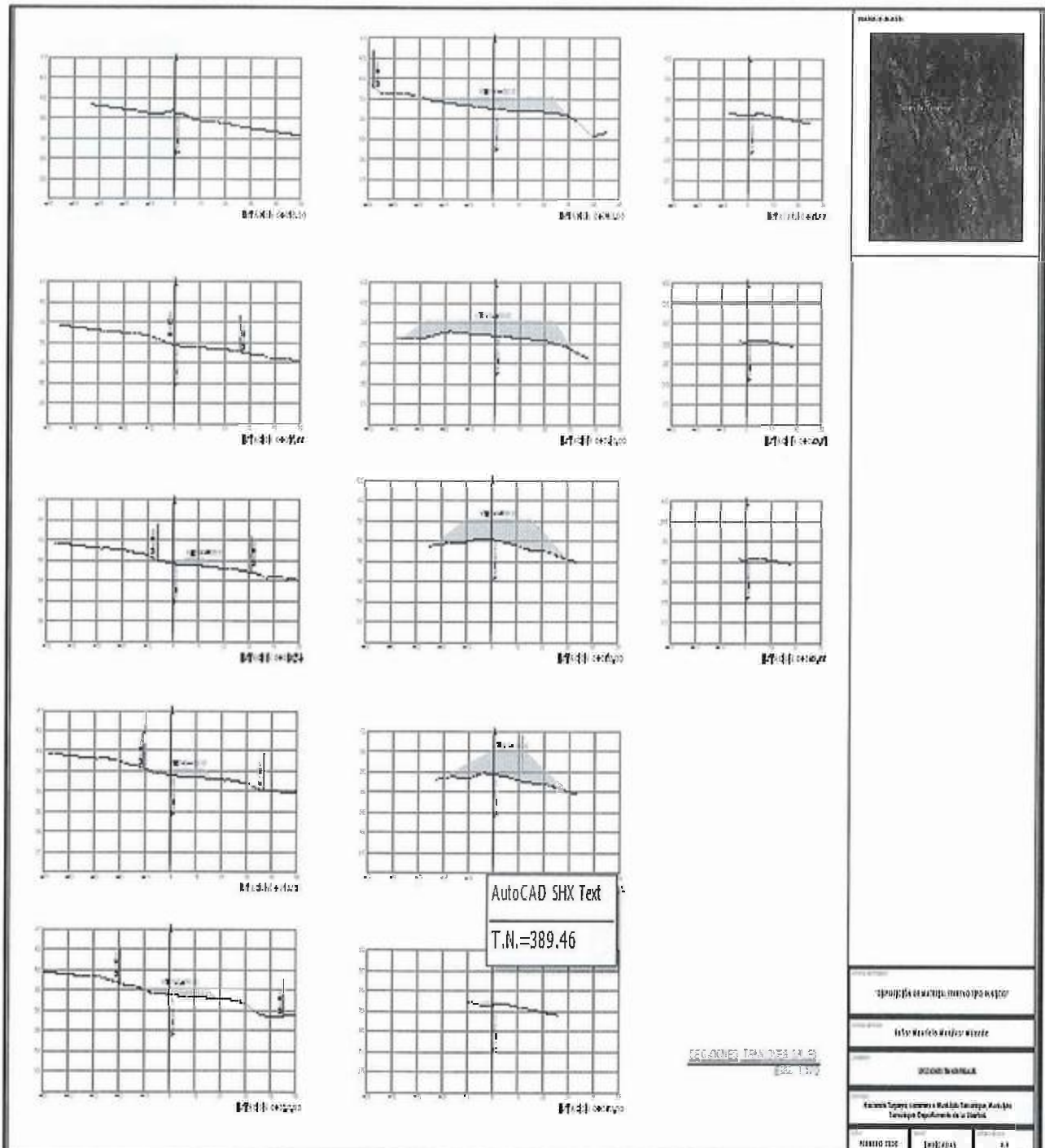
GEA/FAC/2020

M



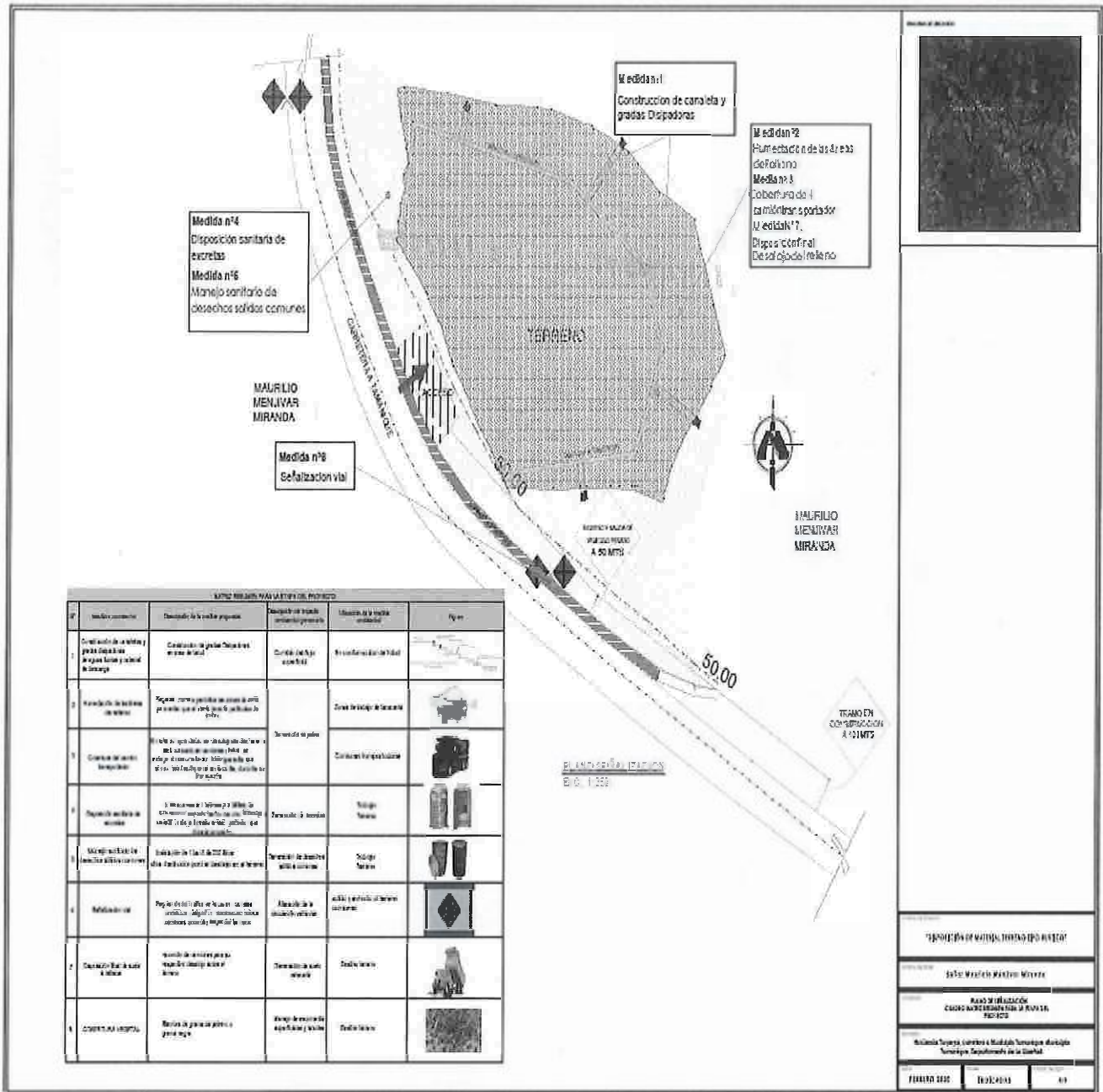
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
 GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Anexo No. 4 Plano secciones transversales.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Anexo No. 5 Plano de señalización cuadro matriz para las etapas del proyecto.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Anexo No. 6 Plano topográfico de puntos georreferenciados de cálculos de áreas.

